



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 05 de Febrero de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 11	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 275 POR EL QUE SE INSTITUYE LA FERIA DE LA BANDERA, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.....	4
---	----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 285/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	13
Tercera publicación de edicto exp. No. 751-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	13
Tercera publicación de edicto exp. No. 12/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	14

Precio del Ejemplar: \$13.22

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Vía Pública Sin Nombre Callejón Poniente S/N, Colonia 20 de Noviembre al Oriente de Huitzuco, Gro.....	15
Segunda publicación de edicto exp. No. 364-2/97, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	15
Segunda publicación de edicto exp. No. 422-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	17
Segunda publicación de edicto exp. No. 151/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Iguala, Gro....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 52/2009-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 256-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 373/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	20
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 5 de Acapulco, Gro.....	21
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	21

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Ignacio Campos No. 17 de Tixtla, Gro.....	21
Primera publicación de edicto exp. No. 285/2009-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	22
Primera publicación de edicto exp. No. 733/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 484/2008-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Primera publicación de edicto exp. No. 01/2008-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 20/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 596-1/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 27/2006-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	29

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 275 POR EL QUE SE INSTITUYE LA FERIA DE LA BANDERA EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de diciembre del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se instituye la Feria de la Bandera en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que con fecha 13 de enero del 2009, el Diputado Ramiro Jaimes Gómez, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

y la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, presentó ante la Plenaria, la Iniciativa de Decreto por el que se Instituye la Feria de la Bandera en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Que en sesión de fecha 13 de enero del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0060/2009 signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología para su análisis y emisión del Dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, se turnó un ejemplar de la citada iniciativa de decreto por el que Instituye la Feria de la Bandera en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a cada uno de los integrantes de la Comisión para su análisis y comentarios a efecto de que

sean presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, y por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva mediante oficio numero LIX/1ER/OM/DPL/060/2009, suscrito por el Licenciado Benjamin Gallegos Segura, Oficial Mayor, la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología esta facultada para analizar la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que el Diputado Ramiro Jaimés Gómez, motiva su iniciativa en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que la historia del Estado Mexicano no puede escribirse sin subrayar el nombre del Estado de Guerrero, lugar de hombres que han escrito con su propia vida, la independencia de nuestro país; siendo escenario de diversos acontecimientos históricos que en su momento esculpieron la personalidad única de los mexicanos, cuya proyección en el mundo necesita hoy más que nunca ser ratificada bajo las reglas elementales de la memoria histórica que se traduzcan en leyes o decretos que den testimonio de la fidelidad del pueblo mexicano a sus héroes y símbolos de identidad nacional.

SEGUNDO.- Que dentro del

territorio guerrerense, la ciudad de Iguala de la Independencia, denominado así en el año de 1898, constituye uno de los lugares históricos culturales mas relevantes no solo de la entidad suriana sino del país, porque es precisamente en esta geografía del Estado donde tuvieron lugar actos relevantes para la vida histórica de la Nación, ahí donde surge el ejercito trigarante, donde se firma el plan de iguala y donde se confecciona el máximo símbolo para los mexicanos que es **la bandera nacional** o labora patrio, de igual forma donde se consuman importantes acuerdos que le dieron independencia y libertad al pueblo de México; lugar que por su transcendencia histórica en 1849 se convierte en la primera capital del Estado, y que en su territorio ve nacer al profesor Urbano Lavin Román, Ingeniero Darío Luis Arrieta y Licenciado Xavier Olea Muñoz quienes mas tarde se convertirían en hombres que dirigirían los destinos del Estado como gobernadores.

TERCERO.- Que la ciudad de Iguala, cuna de la consumación de la independencia, al proclamarse el plan de Iguala, se ve favorecida con el acontecimiento de la confección de la bandera del ejercito trigarante, dando vida a nuestro primer lábaro patrio del México independiente, siendo precisamente el sastre don **José Magdaleno Ocampo** su autor, símbolo que fue jurado en el cuartel de guarni-

ción de la plaza, el 24 de febrero de 1821, lugar donde se levantó el monumento a la bandera en el centro de esa ciudad.

CUARTO.- Que en mérito de los hechos históricos suscitados en Iguala de la Independencia cada año sus pobladores organizan una feria de índole histórico cultural y artística para celebrar y conmemorar las fechas más importantes de su historia, entre las que no puede ni debe ser menguado por falta de memoria legislativa **la feria de la bandera nacional**, cuyos antecedentes se remontan a la feria dedicada a San Francisco de Asís, posteriormente a la feria conmemorativa a la erección del Estado de Guerrero; es decir se deben a actos que en esencia forjaron al pueblo de México. sin embargo, a pesar de haber contado en el año de 1971, con la celebración más espectacular que se tenga memoria por la presencia del entonces Presidente de la República Licenciado Luís Echeverría Álvarez, así como un desfile cívico militar con las urnas que resguardaban las banderas originales del México independiente, la indiferencia que las autoridades de los tres niveles de gobierno han mostrado para llevar a cabo con dignidad todas las actividades necesarias que permitan destacar y posicionar en el entorno nacional a Iguala de la Independencia, coronel lugar de donde surgen los sentimientos de patriotismo y respeto a los símbolos nacionales que

profesamos todos los mexicanos, es urgente e impostergable su reflexión pero sobre todo la acción de quienes tenemos la voz y la tinta indeleble de la ley.

QUINTO.- Que el pueblo mexicano camina rumbo a la celebración del bicentenario de la independencia y centenario de la revolución de nuestro país, razón de más para que esta soberanía restituya en tiempo y bajo las formas de la función legislativa el documento que garantice la celebración de la independencia del pueblo mexicano y la creación de su símbolo de identidad nacional. Reivindiquemos esa dignidad patriótica e histórica dándoles ese reconocimiento que le permita celebrar cada año con un homenaje digno para los mexicanos".

Que en el análisis de la iniciativa de referencia, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología procedió al análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Que derivado de lo anterior, se entiende que una de las intenciones del legislador al presentar la propuesta, es que tal evento debe ser elevado a rango de decreto donde se de testimonio de la fidelidad del pueblo mexicano a sus héroes y símbolos de identidad nacional y donde además contribuyan los tres ordenes de gobierno (federal, estatal y municipal) destinando recursos para una mejor

organización y desarrollo de los festejos.

Que ha sido tradición del Municipio de Iguala de la Independencia, realizar anualmente la Feria de la Bandera, constituyendo un patronato que dirige las actividades, bajo la propuesta presentada por el Presidente Municipal y aprobado por el Honorable Cabildo constituido por los ediles municipales.

Que en este orden de ideas, de la iniciativa de Decreto se desprende la intención de Instaurar la Feria de la Bandera, como un evento histórico, cultural con presupuesto propio que debe celebrarse en la Ciudad de Iguala de la Independencia cada año entorno a las fechas que según la organización de la misma armonice con el 24 de febrero día de la Bandera Nacional.

Que con pleno respeto a la autonomía municipal y con la intención de que el Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia emitiera una opinión al respecto, con fecha 29 de abril del presente año, el Presidente de esta Comisión Dictaminadora se reunió con integrantes del Cabildo Municipal, solicitando su opinión al respecto para que sirva de fundamento en la emisión del presente Dictamen, opinión que fue recibida en este Poder Legislativo con fecha 28 de mayo del año en curso, por el que el Licenciado Julio Escalera Uriostegui, Secretario General del H. Ayun-

tamiento Municipal de Iguala de la Independencia, remite en copia certificada el acta de sesión de cabildo de fecha 28 de mayo del año dos mil nueve, por el que el Ciudadano Raúl Tovar Tavera, Presidente Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, presenta la propuesta de acuerdo por el que se institucionaliza la "Feria de la Bandera" en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, acuerdo que fue aprobado por unanimidad y que se transcribe en sus términos:

"CC. SINDICOS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO MUNICIPAL

P R E S E N T E S.

Raúl Tovar Tavera, Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

CONSIDERANDO

Primero. - Que con la proclamación del Plan de Iguala se declara el México Independiente, Libre y Soberano del Imperio Español; nace un símbolo de identidad nacional, "Nuestra Bandera o Lábaro Patrio", y surge nuestro glorioso Ejercito Nacional.

Segundo. - Que la confección del Lábaro Patrio por Don Magdalena Ocampo, es motivo de orgullo para los igualtecos, razón por la cual cada 24 de febrero celebramos el día de nuestra

Bandera Nacional.

Tercero.- Que con el objeto de darle un mayor realce a estos festejos, se integra un patronato para planear, programar y ejecutar las distintas acciones y actividades para la realización de los festejos de la Feria a la Bandera Nacional, que es el marco perfecto para proyectar la cultura y esencia del ser de esta tierra suriana.

Cuarto.- Que el pueblo mexicano se prepara para la celebración del bicentenario de la independencia de nuestro país, razón de más para darle certeza a la celebración de este hecho histórico y a la creación de sus símbolos de identidad nacional, para reivindicar esa dignidad patriótica e histórica es pertinente que cada año se lleve a cabo un homenaje digno a la Bandera, al pueblo de México y a los Igualtecos.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

"Acuerdo por el que se instituye la Feria de la Bandera en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero. Al tenor de los siguientes dispositivos":

Artículo Primero.- Se instituye "la feria de la bandera" como un festejo histórico y cultural que debe celebrarse en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, cada año, en torno a las fechas que según la organización de la misma, armo-

nicen con el día 24 de febrero "día de la bandera nacional".

Artículo segundo.- para la organización de la feria de la bandera se crea el patronato de "la feria de la bandera", mismo que deberá presidir la autoridad municipal en turno, contando con la participación de las comisiones de educación y cultura del H. Cabildo Municipal, de igual forma la participación de la sociedad civil estará representada a través de las instituciones educativas y grupos culturales, personas físicas distinguidas dentro de la localidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los 29 días del mes de Mayo de 2009.

El Presidente
Constitucional del H.
Ayuntamiento del Municipio
de Iguala de la
Independencia.

C. Raúl Tovar Tavera

El Secretario de Gobierno
Municipal
C. Julio Escalera Uriostegui"

Que en sesiones de trabajo los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del H. Congreso del Estado, consideraron necesario hacer observaciones a la iniciativa de referencia, mismas que a continuación se transcriben:

"Que esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, considera procedente aprobar la iniciativa de Decreto como **"Feria de la Bandera"**, eliminando la palabra **Nacional** toda vez que para instituir la Feria Nacional de la Bandera sería en todo caso mediante la presentación de una iniciativa ante el Honorable Congreso de la Unión y este a su vez emitir el dictamen correspondiente, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO. Se instituye **"La Feria de la Bandera"** como un festejo histórico cultural que debe celebrarse cada año en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en torno a las fechas que según la organización de la misma, armonicen con el día 24 de febrero "Día de la Bandera Nacional".

Que del análisis de la iniciativa en su artículo segundo señala literalmente lo siguiente: "a fin de garantizar la adecuada y oportuna preparación

organización y desarrollo de los festejos a la bandera nacional, el Congreso del Estado destinará recursos en el presupuesto de egresos del Estado de Guerrero aprobado en cada ejercicio fiscal, la Comisión Dictaminadora con pleno respeto al artículo 74 fracción VII, y a fin de no invadir esferas competenciales del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, considera procedente modificar el texto del artículo segundo, para dar esta responsabilidad al patronato en turno y este a su vez realice las gestiones correspondientes ante los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, apoyándose de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Poder Legislativo para el análisis y la viabilidad de encontrar apoyos en el Presupuesto de Egresos que presenta ante esta Soberanía el Gobernador del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. A fin de garantizar la adecuada y oportuna preparación organización y desarrollo de los festejos a la bandera nacional, el patronato elegido en cabildo municipal, gestionará recursos ante los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal para que en los presupuestos de egresos correspondientes, aprobado en cada ejercicio fiscal, se destinen apoyos económicos para su realización.

Que los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de

Educación, Ciencia y Tecnología, al analizar en forma exhaustiva la iniciativa emitida por el Diputado Ramiro Jaimes Gómez, consideramos procedente aprobarla con las modificaciones correspondientes, dejando asentado el compromiso de contribuir en las actividades educativas, culturales y recreativas.

Que por todo lo anterior, la Comisión Dictaminadora coincide plenamente en Instituir la Feria de la Bandera en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero."

Que en sesiones de fechas 08 y 14 de diciembre del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos,

esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se instituye la Feria de la Bandera en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 275 POR EL QUE SE INSTITUYE LA FERIA DE LA BANDERA EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye "La Feria de la Bandera" como un festejo histórico cultural que debe celebrarse cada año en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en torno a las fechas que según la organización de la misma, armonicen con el día 24 de febrero "Día de la Bandera Nacional".

ARTÍCULO SEGUNDO. A fin de garantizar la adecuada y oportuna preparación organización y desarrollo de los festejos a la Bandera Nacional, el patronato elegido en cabildo municipal, gestionará recursos

ante los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal para que en los presupuestos de egresos correspondientes, aprobado en cada ejercicio fiscal, se destinen apoyos económicos para su realización.

ARTÍCULO TERCERO. La planeación, organización y desarrollo de los festejos de la Bandera Nacional estará a cargo del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, a través de un patronato que se integrara de la siguiente forma:

I.- UN PRESIDENTE: Cuyo nombramiento recaerá en la persona que desempeñe el cargo de Presidente Municipal en turno.

II.- UN COORDINADOR GENERAL: Que será nombrado y removido libremente por el H. Cabildo Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero.

III.- EL CRONISTA DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

IV.- LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

VOCALES: Que serán seleccionados de entre la población en base a sus méritos cívicos, culturales o académicos.

Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, el Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia dictará las disposiciones jurídicas y medidas necesarias a efecto de

garantizar la adecuada y oportuna planeación, organización y desarrollo de los festejos a la Bandera Nacional, estableciendo la forma de selección y periodos de duración de los integrantes del patronato, así como la creación y funciones de comités de apoyo al mismo.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia convocará a las autoridades Federales y Estatales a participar en los eventos oficiales, cívicos y culturales que tengan lugar durante el desarrollo de los festejos a la Bandera.

ARTÍCULO QUINTO. La planeación, organización y desarrollo de la Feria de la Bandera se sujetara a los siguientes criterios:

a) El propósito primordial será promover entre los mexicanos el fervor patrio y respeto a los símbolos de identidad nacional, resaltando los valores históricos, cívicos y culturales del Municipio de Iguala de la Independencia.

b) El programa de la feria contemplará actividades cívicas, culturales, artísticas, deportivas, artesanales, agrícolas y ganaderas que promuevan las riquezas culturales, turísticas y productivas del Municipio de Iguala de la Independencia.

c) Propiciará la participa-

ción ciudadana del Municipio a través de las exposiciones, eventos culturales y deportivos creando los espacios para su presentación.

d) Y todos aquellos que permitan elevar el nivel en la calidad de vida de los igualtecos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente cuenta el Patronato, se transferirán e incorporarán al nuevo patronato que se elija.

ARTÍCULO TERCERO.- Para lograr lo señalado en el artículo segundo del presente Decreto el Patronato de la Feria de la Bandera se apoyará de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Poder Legislativo para el análisis y la viabilidad de encontrar apoyos en el Presupuesto de Egresos que presenta ante esta Soberanía el Gobernador del Estado anualmente.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo,

a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del decreto en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRE-
RA MORÍN.**
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEIDO DE DIESCISIETE DE NOVIEMBRE DE DOSMIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 285/2008-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARTINA DIAZ ESTRADA, EN CONTRA DE RAFAEL REYES SANDOVAL, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTE EN UN INMUEBLE DENOMINADO CUANAHUAC, UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD Y AL PONIENTE DE PETAQUILLAS, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 665.06 METROS, COLINDA CON DOS TRAMOS DE 308.00 METROS, CON LA SEÑORA LUZ RODRIGUEZ VIUDA DE HORCASITAS Y 357 METROS CON EL SEÑOR ARNULFO SALGADO VEGA, AL SUR, 574.18 METROS Y COLINDA CON RAFAEL REYES SANDOVAL, AL ESTE, 64.68 METROS COLINDA CON RAFAEL REYES SANDOVAL, AL OESTE, 368.23 METROS, COLINDA CON RAFAEL REYES SANDOVAL; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,6510 HA; CON UN VALOR PERICIAL DE 517,900.00 (QUINIENTOS DIESCI-

SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, TENDRA VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DIAZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 751-1/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por YOLANDA BENAVIDES ORTEGA, en contra de LETICIA ACEVEDO SOLÍS y LUIS ROBERTO RODOLFO FREYRE, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera Almoneda, el inmueble embargado ubicado en calle Almirante Lucio Gallardo Pavón, lote 22, manzana 57, Polígono 09, Fraccionamiento Balcones de Costa Azul de esta Ciudad, mismo que cuenta con una superficie de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 13.45 MTS. CON LOTE No. 21.

AL SUR EN: 04.75 Y 10.00 MTS. CON LOTE No. 23.

AL ESTE EN: 14.50 MTS. CON CALLE ALMIRANTE LUCIO GALLARDO PAVÓN.

AL OESTE EN: 08.65 Y 08.94 MTS. CON LOTES 57 Y 55.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 227.00 M2.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 230,000.00 DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del juzgado, en el Diario diecisiete y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 20 de Enero 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, TAB. LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Rúbrica.

3-3

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEON FLORES, JUE-

ZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 12/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VICTOR ANTONIO ARIZA ACEVEDO, EN CONTRA DE MANUEL DE JESÚS SALGADO VILLALVA Y OTROS; ORDENO NOTIFICAR Y EMPLAZAR A JUICIO AL CODEMANDADO JOSE DE JESUS SALGADO REYNOSO, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIENRO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASI COMO EN EL PERIODICO DIARI DE GUERRERO, PARA QUE COMPAREZCA COMO LO ESTABLECE EL ARTIUCLO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA AL CODIGO DE COMERCIO, PREVINIÉNDOLE QUE EN EL TERMINO DE CUARENTA DIAS, DEBERA CONTESTAR LA DEMANDA Y OPONER SI TUVIERE ALGUNA EXCEPCION PARA ELLO; POR LO QUE POR ESTE MEDIO SE LE NOTIFICA DE LA DEMANDA EJECUTIVA MERCANTIL, ENTABLADA EN SU CONTRA POR VICTOR ANTONIO ARIZA ACEVEDO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y OPONGA EXCEPCIONES, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO, SE LE TENDRA POR PERDIDO EL DEREHCO Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES

LE SURTIRA EFECTO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JZUGADO, HACIENDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDO DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE LAS RECIBA.

CHILAPA, GUERRERO 02 DE DICIEMBRE DEL 2009.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRETE.
Rúbrica.

las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 30.00 mts., y colinda con Jesús Reza Guerrero.

Al Sur: Mide 30.00 mts., y colinda con Sergio Cruz Ocampo.

Al Oriente: Mide 17.00 mts., y colinda con Jesús Reza Guerrero.

Al Poniente: Mide 17.00 mts., y colinda con vía pública sin nombre actualmente callejón Poniente.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de Diciembre del 2009.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. CESAR Y ARMANDO DE APELLIDOS ALIXTAC CARBALLIDO, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en vía pública sin nombre callejón Poniente sin número Colonia 20 de Noviembre, al Oriente de la Población de Huitzucu, de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 364-2/97, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ANTES Banco Mexicano, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Invermexico AHORA ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ABARROTERA DE ATOYAC, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., ENCARNACIÓN FLORES HERNÁNDEZ, RAFAELA REYES ESTRADA, CARLOS FLORES REYES y ARACELY MAGAÑA HERNÁNDEZ; el licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACIÓN, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tanga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes inmuebles hipotecados en autos, consistente EL PRIMERO: ubicado en Calle Municipio Libre esquina con Aquiles Serdán, de la Manzana Cuatro, del Fraccionamiento Santa Dorothea, en Atoyac de Álvarez, Guerrero, con un área total de 1,470.00 M2 y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE mide 35.00 metros y colinda con la calle Municipio Libre; AL SUR mide 35.00 metros y colinda con el resto del terreno propiedad de Aureliano Campos Cabeza; AL ORIENTE mide 42.00 metros y colinda con Aurelio Campos Cabeza; AL PONIENTE mide 42,00 metros y colinda con Calle Aquiles Serdán, sirviendo de base la cantidad de \$1'115,000.00 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); EL SEGUNDO: Ubicado en Calle Juan Álvarez Sur; en Atoyac de Álvarez, Guerrero, con un área total de 259.00 M2 y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE mide 37 metros y colinda con Aída Galeana de vega; AL SUR mide 37.00 metros y colinda con Sabino Serafín Martínez; AL ORIENTE mide 7.00 metros y colinda con la Calle Juan de Álvarez Sur número 43, y, AL PONIENTE mide 7.00 metros y colinda con Joaquín Bello, sirviendo de base la cantidad \$1'126,650.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); EL TERCERO: Ubicado en Lado Sur de la Plaza de la Perseverancia número 6, en Atoyac de Álvarez, Guerrero, con un área total de 286.55 M2 y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: DE ORIENTE A PONIENTE mide 8.82 metros y colinda con la Plazuela de la Perseverancia, POR EL ORIENTE DE NORTE A SUR, en una parte en línea recta mide 13.55 metros y colinda con la propiedad de Modesta Reynada; HACIA EL SUR mide 2.50 metros, y otra en la misma dirección mide 14.00 metros y colinda con predio urbano de Antonia N. Viuda de Ludwig, siguiendo AL SUR repartida en dos líneas quebradas, una de 4.00 metros y otra de 7.50m metros y colinda con el predio de la señora Antonia N. Viuda de Ludwig todas las líneas en total miden 35.50 metros; POR EL LADO PONIENTE DE NORTE A SUR mide 32.52 metros y colinda con propiedad de Francisco Gallardo antes Agustina Flores, sirviendo de base la cantidad \$832,512.50 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENOS DOCE PESOS 50/100 M.N.); EL CUARTO: Ubicado en Calle Francisco Javier Mina, en Atoyac de Álvarez, Guerrero, con un área total de 478.96 M2 y cuyas medias y colindancias son las siguientes: mide 19.00

metros y colinda con Cerrada de la Villa; AL SUR mide 20.50 metros y colinda con la Calle de Francisco Xavier Mina; AL ORIENTE mide 23.50 metros y colinda con Bernardo Romualdo Mateos; y, AL PONIENTE mide 25.00 metros y colinda con Nohemí Radilla Ríos y Sixto Radilla, sirviendo de base la cantidad de \$1'700,197.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). Siendo el valor pericial de todos y cada uno de los inmuebles descritos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades. Debiéndose hacer las publicaciones por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. Enero 11 de 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 422-2/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Abel Peñaloza Vázquez, en contra de Claudia Baltazar Rebolledo, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveídos dictados el nueve de diciembre del año

dos mil nueve y once de enero del año en curso, señaló las diez horas del día veintidós de febrero del año en curso, para la audiencia de remate en segunda almoneda y en pública subasta del bien embargado en autos, consistente en la vivienda número 04, del condominio Aguamarina del conjunto "Villas Diamante", en el Fraccionamiento Granjas del Márquez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 3.85 M., con casa numero 7; al sur: en 3.85 M., con área común; al oriente: en 7.70 M., con casa numero 3; al poniente: en 7.70 M.; con área común; arriba con casa numero 6. con superficie de 55.80 metros cuadrados. Sirviendo de base la cantidad de \$301,000.00 (trescientos un mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$200,666.66 (doscientos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), con rebaja del diez por ciento que es la cantidad de \$180,666.66 (ciento ochenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 12 de Enero de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 151/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en contra de ORLANDO BENÍTEZ ALONSO; el licenciado JUAN MANUEL BELLO ALEMÁN, Juez Mixto de Paz del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad de Iguala; Guerrero, quien actúa con la secretaria de acuerdos en materia civil LIC. FABIOLA RIVERA MOLINA, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate y en pública subasta en primera almoneda el bien mueble consistente en:

UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GZW8275 DEL ESTADO DE GUERRERO, DOS PUERTAS, COLOR AZUL.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien mueble en primera almoneda LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el lu-

gar de residencia del Juzgado Mixto de Paz del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en la Avenida Bandera Nacional esquina con Miguel Hidalgo y Costilla, colonia centro de esta ciudad de Iguala, Guerrero, convóquense postores mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico denominado "REDES DEL SUR", que circula en esta ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son Estrados de este Juzgado Mixto de Paz, Administración fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días hábiles, en que se publica tal medio informativo, teniendo como base para fincar el remate la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), misma que corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial emitido por el Ingeniero José César Arzate Salgado perito en materia de avalúo designado por la parte actora.- Doy fe.

Rúbricas.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 52/2009-II, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTIAGO NAVARRO VILLALBA, en contra de MARIA ENEDELIA NAVARRO CASTILLO, el suscrito licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instan-

cia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda planteada en la vía y forma propuesta por el promovente SANTIAGO NAVARRO VILLA, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en términos del artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada para que dentro del término de cuarenta días, a partir de que surta efectos la última publicación, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de éste Juzgado.

Arcelia, Gro., a 14 de Enero del 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 256-1/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Bonifacio García Delgado en contra de Dolores Rojas Villaseñor y Alberto Alcudia Rojas, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble identificado como lote 134, esquina que forma el Paseo del Farallón hoy conocida como Avenida Farallón ó Rubén Figueroa y la calle Bella Vista también conocida como Costera Vieja del Fraccionamiento Farallón en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al Noreste, en 35.60 mts., colinda con lote número 136. Al Sur; en 37 mts., colinda con lote 132. Al sureste; en 17 mts., colinda con lote 139. Al Poniente; en línea curva de 25 mts., con paseo del Farallón. Con una superficie total de 769.18 M2., haciéndose la publicación de edictos CONVOCAN-DOSE POSTORES por TRES VECES dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia que la primera publicación deberá realizarse en el primer día hábil, la tercera en el noveno día y la segunda publicación en cualquier día hábil

dentro de los nueve días señalados. Sirviendo como base para el remate la cantidad de (Dos Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N., valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de febrero del dos mil diez. Por último en acatamiento al artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, pónganse a la vista los planos y demás documentación del bien inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan en la secretaría actuante. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Enero 11, del 2010.

CONVOQUENSE POSTORES

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO

DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 373/2008-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR NOE VEGA MIRANDA, EN CONTRA DE FREDY OYORZABAL MARCELO, ORDENÓ SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE (PARCELA RUSTICO DE TEMPORAL), UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE MIDE EN PUNTO TRINO Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO; AL SUR MIDE EN UN TRAMO EN LÍNEA RECTA 38.10 M. Y COLINDA CON ZONA FEDERAL DEL RÍO HUACAPA; AL ORIENTE MIDE EN CINCO TRAMOS EN LÍNEA RECTA DE 18.30 M., 24.48 M., 7.20 M., 27.14 M., Y 18.90 M., Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO; AL PONIENTE MIDE EN TRES TRAMOS EN LÍNEA RECTA DE 33.81 M., 16.95 M., Y 13.98., Y COLINDA CON ZONA FEDERAL DEL RIO HUACAPA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,361.31 M2, CON UN VALOR PERICIAL DE \$476,458.50 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LA DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 21,253 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2009, SE RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE GILDARDO QUINTANA FERNANDEZ, FUE DESIGNADA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA LA SEÑORA MARIA ELENA NUÑEZ ALBA, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION, ACEPTANDO EL CARGO DE ALBACEA Y MANIFESTO QUE PROCEDERA A REALIZAR LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACION DE BIENES.

ACAPULCO, GRO., A 07 DE DICIEMBRE DE 2009.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 111,481 FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE

DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LA SEÑORA ROSALIA JUAREZ BAUTISTA, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR REIMAR HELGE KIESSLER KURZ, ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 25 DE ENERO DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. SOCORRO BELLO ALCARAZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Ignacio Campos número 17, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 16.00 mts., y colinda con Heriberto Cortes Sotelo y esposa.

Al Sur: Mide 16.00 mts., y colinda con calle Juan N. Ál-

varez.

Al Oriente: Mide 9.20 mts., y colinda con calle Ignacio Campos.

Al Poniente: Mide 10.06 mts., y colinda con Nicolás Bello Ursua.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Enero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica

2-1

EDICTO

C. SILVIA GLORIA MORALES LÓPEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 285/2009-I, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por GASPAR DIMAYUGA OLEA en contra de SILVIA GLORIA MORALES LÓPEZ, la Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la primera secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, dictó autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a die-

cisiete de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y toda vez que obran en autos los informes rendidos ordenados mediante auto de fecha nueve de marzo del año en curso, donde comunican que no se localizó a la demandada, en el último domicilio que habitó, en consecuencia, se da nueva cuenta con su escrito inicial de demanda y se acuerda en los siguientes términos: Por presentado GASPAR DIMAYUGA OLEA, documentos y copias simples de los mismos que exhibe, mediante el cual demanda de SILVIA GLORIA MORALES LÓPEZ, juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracciones XVI, y demás aplicables de la Ley de Divorcio en vigor; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 285/2009-I que cronológicamente le corresponde; con apoyo en lo dispuesto en el numeral 160 fracción II del Código procesal citado, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada SILVIA GLORIA MORALES LÓPEZ, a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y

en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, como Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete, haciendo saber al demandado que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código adjetivo civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegara a pronunciar; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio, se decretan las siguientes medidas provisionales: a).- se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causar daños a sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- En relación a los alimentos, estos se decretaran una vez que se de la relación

jurídico procesal.- Dése la intervención que legalmente le compete al agente del Ministerio Público adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismo efectos, a los profesionistas y pasante de derecho que señala.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LÓPEZ RAMÍREZ, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretario de Acuerdos con quién autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a ocho de enero del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido, por las manifestaciones que vierte el ocurso, se le tiene exhibiendo el oficio original número 666 de fecha primero de diciembre del año en curso, para los efectos legales conducentes; por otra parte y toda vez que mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se ordenó en forma errónea el emplazamiento a través de edictos; en consecuencia, con apoyo en los artículos 9 fracción I y 126 última parte del Código Procesal Civil en vigor, se corrige dicho auto en la parte que interesa para quedar en los si-

güentes términos: "... emplácese a juicio a SILVIA GLORIA MORALES LÓPEZ, a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, haciéndose saber que debe presentarse el citado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días....", lo anterior para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LÓPEZ RAMÍREZ, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quién actúa por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretario de Acuerdos con quién autoriza y da fe. DOY FE.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS. Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. DANIEL H. COLLAMORE.
C. LYNN COLLAMORE.

En los autos del expediente número 733/2008-I, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO LAS TORRES GEMELAS, en contra de DANIEL H. COLLAMORE y LYNN COLLAMORE, el

licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha diecinueve de enero del dos mil diez, ordena sacar a remate, en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento número 1202, torre sur, del Condominio las Torres Gemelas, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, número 1230 actualmente número 93, Fraccionamiento Club Deportivo en esta Ciudad, con una superficie de 42.25 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 1.35 ml, con ducto de alimentación de propiedad común y 0.80 ml. con apartamento 1201 de propiedad privativa; al Este en 6.80 ml. con apartamento 1201 de propiedad privativa y 4.10 con área libre; al Sur en 4.20 ml, con área libre y 0.80 ml. con apartamento 1203 de propiedad privativa; al Oeste en 6.80 ml. con apartamento 1203 de propiedad privativa y 1.30 ml. con ducto de alimentación de propiedad común. Al Noroeste en 4.10 ml. con área de circulación de propiedad común; arriba con apartamento 1402 de propiedad privativa; abajo con apartamento 1102 de propiedad privativa; sirviendo como base la cantidad de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubras las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando

las once horas del día tres de marzo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. SIMON SOLANA MORONES.
P R E S E N T E.

En el expediente número 484/2008-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido VERULO JAIMES MENDOZA, en contra de SIMON SOLANA MORONES, el

Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, dictó el siguiente auto que a la letra dice: Con fecha diecisiete de agosto del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con el escrito recibido el de agosto del dos mil nueve- Conste. Acapulco, Guerrero, diecisiete de agosto del dos mil nueve. A sus autos el escrito del actor VERULO JAIMES MENDOZA, exhibido el doce de agosto del presente año, atento de su contenido y a el acta de fecha uno de julio del año en curso, realizada por la actuaría de este Juzgado, en la que consta que el único domicilio informado por las autoridades no se pudo localizar al demandado SIMÓN SOLANA MORONES, para ser emplazado a juicio, como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de cincuenta días siguientes a la última publicación de los edictos, para apersonarse en este Juzgado a recoger las copias de traslado relativas a la demanda instaurada por el actor Verulo Jaimes Mendoza, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda oponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento

que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo de acuerdo con lo que dispone el artículo 257 fracción I, del ordenamiento legal antes invocado; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegará a pronunciar. En el sentido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Tercer Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el segundo piso del Palacio de Justicia, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir del día siguiente de que se apersona a recibir las copias de traslado, o bien a partir del día siguiente de aquel en que fenezca el indicado plazo de cincuenta días. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Acapulco, Guerrero; 19 de Agosto del 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. FRANCISCO SOZAR PERALTA.
P R E S E N T E.

Comunico a Usted que en el expediente civil 01/2008-I, relativo al juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escrituras y Otro), promovido por Gloria Navarro Rojas, en contra de Maria de los Angeles Damián Rojas y Otros, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- ARCELIA, GUERRERO, A DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente civil 01/2008-I, relativo al juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escrituras y Otro), promovido por Gloria Navarro Rojas, en contra de Maria de los Angeles Damián Rojas y Otros, ahora bien, tomando en consideración que se advierte del exhorto diligenciado de fecha veintinueve de junio del año dos mil nueve, que devolvió el licenciado Bartolo Currichi

Meza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, del cual se aprecia, que no fue posible localizar al codemandado Francisco Sozar Peralta; en la Ciudad de Telo-loapan, Guerrero, aunado a lo anterior, también se desprende del oficio numero JLE/VE/1604/09, once de Junio del año dos mil nueve, suscrito por el M.C. Luís Zamora Cobian, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, del cual se advierte que no se encontró ningún registro con el nombre de Francisco Sozar Peralta; por lo que en atención a lo anterior, y a efecto de no retardar el procedimiento en el juicio en comento, la suscrita Juzgadora, considera pertinente acordar de manera oficiosa, por lo tanto, y toda vez que se desconoce el domicilio donde se encuentre el reo civil Francisco Sozar Peralta, en tal virtud, se considera procedente ordenar su notificación por edictos; por lo tanto, en base a las constancias antes aludidas, se observa que no fue localizado el codemandado de merito, y para estar en condiciones de dar cumplimiento al auto de radicación dictado en autos; en tal virtud, notifíquese y emplazase a juicio al codemandado Francisco Sozar Peralta, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tren en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el dia-

rio de mayor circulación que se edita en esta Ciudad el denominado "DESPERTAR DEL SUR", como lo establece del artículo 160 del Código de Procedimientos Civiles, para que dentro del término de treinta días hábiles, produzca su contestación a la demanda, quedando en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las copias de traslado a su disposición, emplazamiento que deberá de cumplirse como lo ordenada el auto de radicación antes citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

Así lo acordó y firma la Ciudadana licenciada Rosa Linda Sáenz Rodríguez, Jueza de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, quien actúa por ante la licenciada Natividad Nájera Bernabé, Primera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.

LIC. NATIVIDAD NÁJERA BERNABÉ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

SE CONVÓCA POSTORES.

Que entre las constancias que integran el expediente ci-

vil número 20/2008, promovido por IGNACIO GONZALEZ NAVARRETE, en el juicio HIPOTECARIO, el Ciudadano Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- LA UNION GUERRERO, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Visto el estado procesal que guardan los autos en el presente asunto, y apareciendo de los mismos que la audiencia de remate en segunda almoneda señalada para el día de hoy a las diez horas, no se llevo a cabo porque no se exhibieron los edictos que se ordenaron publicar en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Despertar de la Costa que se edita en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, según se advierte de la certificación que antecede, en tal virtud, y tomando en cuenta lo anterior, con fundamento en los artículos 466 fracción IV, 468 fracción VII, 469 y 611 fracción VI, del Código Procesal Civil, se ordena llevar a cabo la venta del bien inmueble hipotecado mediante subasta pública en segunda almoneda, el cual cuenta con las siguientes características: predio rustico baldío, consistente en la fracción número 6, que se segrega del predio rustico denominado Coyuquilla, enclavado en el municipio de la Unión, Guerrero, con una superficie de dieciséis hectáreas, una hectá-

rea, y diecisiete centiáreas, el cual tiene un valor pericial de diez millones cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivos dentro de los diez días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del estado, en el periódico despertar de la costa, que se edita en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, en la administración fiscal estatal de esta ciudad, y en los estrados de este juzgado. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, misma que se sacará con rebaja del veinte por ciento, y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor, que se dio al inmueble referido por avalúo que corre en autos Convóquese postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado DANIEL DARÍO FALCÓN LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de montes de oca, quien actúa ante el licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL.

LIC. HERALDO NAVA MARTINEZ.
Rúbrica.

La Unión, Guerrero., Enero 20 del 2010.

EDICTO

En el expediente número 596-1/2008, relativo al juicio hipotecario, promovido por Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del estado, en contra de Rogelia Suastegui Ventura, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble identificado como lote 6, manzana 8, ex ejido denominado la Venta y Barrio Nuevo, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 15.70 metros colinda con lote 27, al sur, en 15.50 metros colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente, en 20.00 metros colinda con lote número 07, al poniente, en 20.00 metros colinda con lote número 28; Con una superficie total de 292.00 M2., haciéndose la publicación de edictos CONVOCANDOSE POSTORES por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia de que la primera publicación deberá realizarse en el primer día natural y la segunda publicación en el décimo día natural, sirviendo como base para el remate la cantidad de Trescientos Sesenta Mil Trescientos Veinte pesos 00/100

M.N., valor pericial determinado en autos por el perito designado por este juzgado en rebeldía de la parte demandada y será postura legal la que cubras las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas del día veintitrés de febrero del año en curso. Por último en acatamiento al artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, pónganse a la vista los planos y demás documentación del bien inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan en la secretaría actuante. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, 20 de Enero del 2010.

CONVOQUENSE POSTORES

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. PERLA MALDONADO RODRÍGUEZ
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. IVAN ARZATE CRUZ.
CALLE GUERRERO NUMERO 105.
COLONIA EMILIANO ZAPARA.
ARCELIA, GUERRERO.

En la causa penal número 27/2006-II, instruida en contra de FELIX CRUZ PALACIOS, por el delio de HOMICIDIO CALIFICADO,

en agravio de TEODOSO ARZATE ALBARRAN, la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SAENZ RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta con el procesado FELIX CRUZ PALACIOS, para el efecto de que se presente ante este Juzgado, sito en calle Ignacio Ramírez Nigromante esquina con Valerio Trujano, Colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su notificación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico "El Despertar del Sur" que se edita en esta Ciudad, por una sola ocasión.

Arcelia, Gro., a 11 de Diciembre del 2009.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.

LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**